

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

806.- La Consejería de Adrnistraciones Públicas, por Orden núm. 0127 de fécha 24 de marzo de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de una plaza de Conservador de Museos, mediante el sistema de oposición libre, a tenor de la en convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 177 de fecha 25/07/2002 concordancia con publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 3889 de fecha 25/06/2002, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

VENGO EN DESIGNAR como funcionaria de carrera en la plaza de Conservador de Museos a la aspirante DOÑA MARIA DEL PILAR CABO LEÓN, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo A, Complemento de Destino Nivel 26 y demás emolumentos legales, con una valoración de 205 puntos".

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Melilla, 30 de marzo de 2004.

La Secretaria Técnica.

M.^a del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

807.- Habiéndose intentado notificar la declaración de ruina del inmueble sito en C/. Conde de Alcaudete n.º 11 / Carlos V, a D. Khalid Doudouh, inquilino del inmueble con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de febrero pasado, adopto, entre otros el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO DECIMO CUARTO.- DECLARACION DE RUINA INMUEBLE SITO EN C/. CONDE DE ALCAUDETE N.º 11 / ESQUINA A C/. CARLOS V.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de delegación de competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

Visto que la competencia para la resolución de los expedientes de declaración de ruina corresponde al Alcalde, por aplicación de la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, reformada por Ley 11/1999, siendo ratificada esta atribución de competencia por la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en su Jurisprudencia (Informe de Secretaría Técnica de fecha 4-9-2003).

Esta competencia del Alcalde para resolver los expedientes de ruina, en aplicación de lo dispuesto en el art. 21.3 de la LRBRL, ha sido delegada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en el Consejo de Gobierno, constando esta delegación en acuerdo de este órgano de fecha 28 de noviembre de 2003.

Visto igualmente que con fecha 29 de septiembre pasado, el Viceconsejero de esta Consejería, D. Carlos A. Reguero Carneros presentó la abstención al presente expediente, por haber redactado el informe técnico aportado por la propiedad al mismo.

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO

1.º- Declarar el estado de ruina del inmueble sito en C/. CONDE DE ALCAUDETE N.º 11 / ESQUINA A C/. CARLOS V, propiedad de D. Miguel Gómez Carazo y otros, y en su nombre y representación D. Francisco J. Losana Romero, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.183.2. b) del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación